



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres, publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y la **Universidad de Sevilla**, con sede en Sevilla, C/ San Fernando, 4, representada por el Dr. Miguel Florencio Lora, en su calidad de Rector Magnífico.

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

VISTO BUENO
[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y la Universidad de Sevilla se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la Institución de acogida en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias darán a los académicos o estudiantes las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.



SÉPTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Universidad de Sevilla designa al Profesor José Antonio Acosta Jiménez, del Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

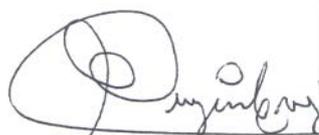
OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. La revocación del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio de establecer convenios similares con otras Universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: El presente Convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

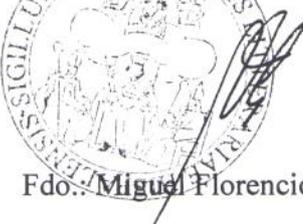
En fe de lo anterior firmamos el 21 de noviembre de 2007.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
EL RECTOR


Fdo.: Eugenio Trejos Benavides, MSc.



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
EL RECTOR


Fdo.: Miguel Florencio Lora

